

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2022, comparecen por una parte ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Gremial Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con el asesoramiento letrado del Dr. Alejandro E. Larcher, DNI 17.147.718 con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA), representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-

3. Recomposición salarial – Valor hora básica: Las partes luego de diversas negociaciones y en cumplimiento al compromiso asumido en la cláusula 4. Del acuerdo colectivo de fecha 6 de junio de 2022 han acordado en establecer una recomposición de salarios básicos del convenio colectivo de trabajo nro. 619/11, los que reemplazan los salarios básicos fijados por el acuerdo mencionado, y que se hará efectiva como se indica a continuación.

Los valores de hora médica básica pactados por el presente acuerdo son los siguientes: desde el 1 de noviembre de 2022 \$ 1.364,51 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 51/100) ; desde el 1 de diciembre de 2022 \$ 1.449,79 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100), desde el 1 de enero de 2023 \$ 1.526,55 (MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 55/100), desde el 1 de febrero de 2023 \$ 1.611,83 (PESOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 83/100), desde el 1 de abril de 2023 \$ 1.671,53 (PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 53/100). Sobre esos nuevos valores de hora básica se aplicarán los adicionales del convenio colectivo de trabajo 619/11

Los ajustes correspondientes al mes de noviembre de 2022 que surjan por aplicación del presente acuerdo podrán ser liquidados por los empleadores hasta el día 15 de diciembre de 2022

4. Revisión: Las partes ratifican que, en el mes de febrero de 2023, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, entre otros elementos la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento general de precios de la economía.



5. Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora vigente al 31/05/2022, y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos, conforme lo previsto en el punto 2 que antecede, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/05/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/11/2022 como de aquellos aplicables a partir del 01/12/2022, los aplicables a partir del 1/01/2023, los aplicables a partir del 1/2/2023 y aquellos aplicables a partir del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/06/2023.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 3 del presente.

6.- Vigencia: La vigencia de este acuerdo, al igual que el celebrado con fecha 6 de junio de 2022, es desde el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023 inclusive, sin perjuicio del compromiso de revisión pactado en el punto 4.

7. Ratificación: en todo aquellos que no hubiera sido modificado por el presente las partes ratifican la vigencia plena del acuerdo celebrado con fecha 6 de junio de 2022 en todas sus cláusulas (y en particular de los puntos 5 y 6 de dicho acuerdo)

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. -

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios. -

Three handwritten signatures in blue ink, likely representing the parties to the agreement. The first signature is on the left, the second in the middle, and the third on the right.

ANEXO SALARIAL ACUERDO AMAP-ADECRA 11/2022 (A LOS FINES DE FIJACION DE TOPES)							
PERIODO	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23
	19,00%	10,00%	9,00%	10,00%		7,00%	
Valor de hora básica	\$ 1.364,51	\$ 1.449,79	\$ 1.526,55	\$ 1.611,83	\$ 1.611,83	\$ 1.671,53	\$ 1.671,53
Adicionales:							
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 272,90	\$ 289,96	\$ 305,31	\$ 322,37	\$ 322,37	\$ 334,31	\$ 334,31
Por jornada continua.	\$ 136,45	\$ 144,98	\$ 152,65	\$ 161,18	\$ 161,18	\$ 167,15	\$ 167,15
Por atención en consultorios ext.	\$ 272,90	\$ 289,96	\$ 305,31	\$ 322,37	\$ 322,37	\$ 334,31	\$ 334,31
Por trab. sabados y domingos	\$ 272,90	\$ 289,96	\$ 305,31	\$ 322,37	\$ 322,37	\$ 334,31	\$ 334,31
Por jefatura de guardia	\$ 409,35	\$ 434,94	\$ 457,96	\$ 483,55	\$ 483,55	\$ 501,46	\$ 501,46
Por jefe de guardia de día	\$ 341,13	\$ 362,45	\$ 381,64	\$ 402,96	\$ 402,96	\$ 417,88	\$ 417,88
Por especialidad	\$ 136,45	\$ 144,98	\$ 152,65	\$ 161,18	\$ 161,18	\$ 167,15	\$ 167,15
Adicional planta	\$ 136,45	\$ 144,98	\$ 152,65	\$ 161,18	\$ 161,18	\$ 167,15	\$ 167,15
Por trabajo nocturno	\$ 272,90	\$ 289,96	\$ 305,31	\$ 322,37	\$ 322,37	\$ 334,31	\$ 334,31

JORNADA SEMANAL POR 24 HS	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23
Sueldo básico	\$ 141.800,09	\$ 150.662,59	\$ 158.638,85	\$ 167.501,35	\$ 167.501,35	\$ 173.705,11	\$ 173.705,11
Adicionales:							
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 28.360,02	\$ 30.132,52	\$ 31.727,77	\$ 33.500,27	\$ 33.500,27	\$ 34.741,02	\$ 34.741,02
Por jornada continua	\$ 14.180,01	\$ 15.066,26	\$ 15.863,88	\$ 16.750,14	\$ 16.750,14	\$ 17.370,51	\$ 17.370,51
Por atención en consultorios ext.	\$ 28.360,02	\$ 30.132,52	\$ 31.727,77	\$ 33.500,27	\$ 33.500,27	\$ 34.741,02	\$ 34.741,02
Por trab. sabados y domingos	\$ 28.360,02	\$ 30.132,52	\$ 31.727,77	\$ 33.500,27	\$ 33.500,27	\$ 34.741,02	\$ 34.741,02
Por jefatura de guardia	\$ 42.540,03	\$ 45.198,78	\$ 47.591,65	\$ 50.250,41	\$ 50.250,41	\$ 52.111,53	\$ 52.111,53
Por jefe de guardia de día	\$ 35.450,02	\$ 37.665,65	\$ 39.659,71	\$ 41.875,34	\$ 41.875,34	\$ 43.426,28	\$ 43.426,28
Por especialidad	\$ 14.180,01	\$ 15.066,26	\$ 15.863,88	\$ 16.750,14	\$ 16.750,14	\$ 17.370,51	\$ 17.370,51
Adicional planta	\$ 14.180,01	\$ 15.066,26	\$ 15.863,88	\$ 16.750,14	\$ 16.750,14	\$ 17.370,51	\$ 17.370,51

JORNADA SEMANAL POR 48 HS	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23
Sueldo básico	\$ 283.600,17	\$ 301.325,18	\$ 317.277,69	\$ 335.002,71	\$ 335.002,71	\$ 347.410,21	\$ 347.410,21
Adicionales:							
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 56.720,03	\$ 60.265,04	\$ 63.455,54	\$ 67.000,54	\$ 67.000,54	\$ 69.482,04	\$ 69.482,04
Por jornada continua	\$ 28.360,02	\$ 30.132,52	\$ 31.727,77	\$ 33.500,27	\$ 33.500,27	\$ 34.741,02	\$ 34.741,02
Por atención en cons. ext.	\$ 56.720,03	\$ 60.265,04	\$ 63.455,54	\$ 67.000,54	\$ 67.000,54	\$ 69.482,04	\$ 69.482,04
Por trab. sabados y domingos	\$ 56.720,03	\$ 60.265,04	\$ 63.455,54	\$ 67.000,54	\$ 67.000,54	\$ 69.482,04	\$ 69.482,04
Por jefatura de guardia	\$ 85.080,05	\$ 90.397,56	\$ 95.183,31	\$ 100.500,81	\$ 100.500,81	\$ 104.223,06	\$ 104.223,06
Por jefe de guardia de día	\$ 70.900,04	\$ 75.331,30	\$ 79.319,42	\$ 83.750,68	\$ 83.750,68	\$ 86.852,55	\$ 86.852,55
Por especialidad	\$ 28.360,02	\$ 30.132,52	\$ 31.727,77	\$ 33.500,27	\$ 33.500,27	\$ 34.741,02	\$ 34.741,02

Matteo

Reserva